

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**16391** *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la relación de cesiones gratuitas acordadas por el Ministerio de Economía y Hacienda durante el período del 1 de enero de 2006 hasta el 30 de junio de 2006.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 151.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, adjunto se remite relación de las cesiones gratuitas acordadas por este Departamento en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2006 a 30 de junio de 2006, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de septiembre de 2006.–La Directora General del Patrimonio del Estado, M.<sup>a</sup> Mercedes Díez Sánchez.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

#### Cesiones gratuitas acordadas por el Ministerio de Economía y Hacienda desde el 01-01-2006 hasta el 30-06-2006

##### A Coruña

1. Concello de Zas.–Parcelas 144 y 551 de la zona de concentración parcelaria de Mira-Carreira, sitas en el citado término municipal, con destino a aparcamiento al servicio del cementerio y área recreativa respectivamente.

Orden Ministerial de 25 de enero de 2006.

2. Concello de Rois.–Parcela 123 de la zona de concentración parcelaria de Santa María de Oín del citado término municipal, con destino a campo de fútbol e instalaciones deportivas.

Orden Ministerial de 11 de mayo de 2006.

##### Badajoz

3. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.–Inmueble situado en el paraje La Corchuela, Olleiras Viejas, del citado término municipal, con destino a servicios municipales, tales como servicios sociales, culturales, educativos y deportivos, salud pública, empleo y parque público.

Orden Ministerial de 11 de abril de 2006.

##### Baleares

4. Ayuntamiento de Palma.–Mitad indivisa del inmueble denominado «Antiguas Instalaciones Deportivas o Piscina del Club Natación Palma de S'Aigo Dolça», situado en la calle S'Aigo Dolça, 3, con destino a instalaciones deportivas.

Orden Ministerial de 9 de mayo de 2006.

##### Guadalajara

5. Ayuntamiento de Molina de Aragón.–El uso del inmueble denominado «Castillo de Molina y Torre de Aragón», situado en el citado término municipal, con destino a Centro de Interpretación del Castillo y de la Molina Medieval, actividades turísticas y culturales y estudios arqueológicos y de restauración.

Orden Ministerial de 1 de marzo de 2006.

##### León

6. Junta Vecinal de Vidanes.–Inmueble situado en calle Padre Isla, 24 de la citada Junta Vecinal del término municipal de Cistierna, con destino a zona pública de recreo.

Orden Ministerial de 7 de febrero de 2006.

##### Lugo

7. Concello de Barreiros.–Parcelas 88, 113 del polígono 4 y 87 del polígono 3, situadas en el paraje Cabarcos del citado término municipal, con destino a escuela, teleclub y otras actividades sociales y culturales y albergue de peregrinos.

Orden Ministerial de 3 de abril de 2006.

##### Málaga

8. Ayuntamiento de Carratraca.–Inmueble situado en la calle Antonio Rioboo, 15 del citado término municipal, con destino a depósito de agua y fuente pública.

Orden Ministerial de 25 de enero de 2006.

##### Orense

9. Concello de Vilar de Santos.–Parcela rústica n.º 188 de la zona de concentración parcelaria de Vilar de Santos-Sandiás, situada en el paraje «Os Nabaes da Ponte» del citado término municipal, con destino a parque público en la localidad de Parada de Outeiro.

Orden Ministerial de 26 de junio de 2006.

10. Concello de Vilar de Santos.–Parcela rústica n.º 84 del polígono 501 de la zona de concentración parcelaria Vilar de Santos-Sandiás, situada en el paraje «A Lama de Abaixo» del citado término municipal, con destino a la creación de un área recreativa en la localidad de O Vieiro.

Orden Ministerial de 26 de junio de 2006.

##### Segovia

11. Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja.–Inmueble situado en Carretera de Torrecaballeros, 6 del citado término municipal, con destino a aparcamiento.

Orden Ministerial de 9 de mayo de 2006.

**16392** *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2006, del Consorcio de la Zona Especial Canaria, por la que se hace público el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2005.*

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden EHA/777/2005 del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Consorcio de la Zona Especial Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de septiembre de 2006.–El Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Juan Romero Pi.

## CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA

## I. BALANCE

EJERCICIO 2005

Nº CUENTAS	ACTIVO	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2004	Nº CUENTAS	PASIVO	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2004
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>318.175,93</b>	<b>219.757,98</b>		<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>4.607.280,08</b>	<b>5.162.964,97</b>
20	I. Inversiones destinadas al uso general	0,00	0,00		I. Patrimonio	6.010.121,04	6.010.121,04
21,(281)	II. Inmovilizaciones inmateriales	59.820,99	11.415,32	100	Patrimonio propio	6.010.121,04	6.010.121,04
22,(282)	III. Inmovilizaciones materiales	257.984,51	207.972,23	(107),(108)	Patrimonio recibido en adscripción o cesión	0,00	0,00
23	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	0,00	0,00	(109)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	0,00	0,00
25,26,(297)	V. Inversiones financieras permanentes	370,43	370,43	11	II. Reservas	0,00	0,00
27	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	120,(121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	-847.156,07	-818.180,69
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>4.592.041,06</b>	<b>5.080.509,48</b>	129	IV. Resultados del ejercicio	-555.684,89	-28.975,38
30,31,32,33,34,35,36,(39)	I. Existencias	0,00	0,00	14	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>59.000,00</b>	<b>0,00</b>
43,44,45,47,55,(490)	II. Deudores	134.063,75	87.069,47		<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
54,56,(549),(597),(598)	III. Inversiones financieras temporales	1.716.129,17	1.713.992,80	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
57	IV. Tesorería	2.740.812,74	3.276.469,19	17,18	II. Otras deudas a largo plazo	0,00	0,00
480,580	V. Ajustes por periodificación	1.035,40	2.978,02	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0,00	0,00
				50	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>243.936,91</b>	<b>137.302,49</b>
				520,526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
				40,41,45,47,521,523,527,528,529,55,56	II. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
				485,585	III. Acreedores	243.936,91	137.302,49
					IV. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>4.910.216,99</b>	<b>5.300.267,46</b>		<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D)</b>	<b>4.910.216,99</b>	<b>5.300.267,46</b>

## II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

EJERCICIO 2005

Nº CUENTAS	DEBE	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2004	Nº CUENTAS	HABER	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2004
	<b>A) GASTOS</b>	<b>2.708.681,24</b>	<b>2.152.676,90</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>2.152.996,35</b>	<b>2.123.701,52</b>
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	70,741,742	1. Ventas y prestaciones de servicios	0,00	0,00
60,61*	2. Aprovisionamientos	0,00	0,00	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00
64	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	2.708.681,24	2.151.304,45	740,744	3. Ingresos de gestión ordinaria	121.725,00	94.875,00
68	- Gastos de personal y prestaciones sociales	1.414.135,80	1.197.636,37	729	- Ingresos tributarios	121.725,00	94.875,00
675,69,(793),(794)	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	92.927,37	78.806,95	76	- Cotizaciones sociales	0,00	0,00
(796),(798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	0,00	0,00	773,775,776,777,	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	56.104,35	60.842,20
62,63,676	- Otros gastos de gestión	1.201.492,80	874.861,13	78,790	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	56.104,35	60.842,20
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	125,27	0,00	750,751	- Otros ingresos de gestión		
650,651	4. Transferencias y subvenciones	0,00	0,00	753,756	5. Transferencias y subvenciones	1.975.167,00	1.965.310,00
655,656	- Transferencias y subvenciones corrientes			770,771,774,	- Transferencias y subvenciones corrientes	1.975.167,00	1.965.310,00
670,671,674,678,679	- Transferencias y subvenciones de capital			778,779	- Transferencias y subvenciones de capital		0,00
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	0,00	1.372,45		6. Ganancias e ingresos extraordinarios	0,00	2.674,32
	<b>AHORRO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>DESAHORRO</b>	<b>555.684,89</b>	<b>28.975,38</b>

\*Con signo positivo o negativo según su saldo

## MEMORIA DEL ENTE PÚBLICO CONSORCIO ZONA ESPECIAL CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2005

### 1. Naturaleza y objeto del ente público

#### *Introducción*

Con el fin de mantener la compatibilidad entre la normativa interna del Reino de España y las disposiciones del Derecho comunitario, y tras varias modificaciones parciales, y después de la autorización manifestada por la Comisión Europea, para la creación de la Zona Especial de Canarias, en carta enviada a las autoridades españolas de fecha 4 de febrero de 2000, se procedió a publicar el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio. Varias son las novedades que recoge la nueva regulación de la Zona Especial Canaria, plasmadas en el artículo 1, que modifica diversos capítulos del título V de la citada Ley 19/1994.

#### *Naturaleza*

Según el artículo 32 de la Ley 19/1994 de 6 de Julio se crea adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, y con la denominación de Consorcio de la Zona Especial Canaria, un ente de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad pública y privada que se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen.

El Consorcio de la Zona Especial Canaria está incluido entre los entes mencionados en la Disposición Adicional Décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

#### *Creación de la Zona Especial Canaria*

En base a la Ley 19/1994, de 6 de julio, y según el artículo 28, se crea una Zona Especial en la Islas Canarias (ZEC) con la finalidad de promover el desarrollo económico y social del archipiélago y la diversificación de su estructura productiva, presidida por el principio de estanciedad geográfica, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación de la normativa general en lo no previsto expresamente.

La vigencia del régimen especial de la Zona Especial Canaria tendrá como límite el 31 de diciembre del año 2008, prorrogable previa autorización de la Comisión Europea.

No obstante, la autorización de la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la ZEC tendrá como límite el 31 de diciembre del año 2006.

Según el artículo 30 el ámbito geográfico de Zona Especial Canaria se extenderá a todo el territorio de las Islas Canarias salvo en el caso de empresas que se dediquen a la producción, transformación, manipulación y comercialización de mercancías cuando éstas se produzcan, transformen o manipulen en la ZEC o se entreguen desde ésta, que quedarán localizadas en las áreas que, dentro de dicho territorio, se determinen por el gobierno de la Nación, a propuesta del Gobierno de Canarias.

#### *Funciones del Consorcio de la Zona Especial Canaria*

Según dispone el artículo 37 del Real Decreto 2/2000, de 23 de junio, al Consorcio de la Zona Especial Canaria le corresponden, con carácter general y sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos u organismos públicos, las funciones de vigilancia y supervisión de las actividades desarrolladas por las entidades de la Zona Especial Canaria.

Asimismo, el Consorcio de la Zona Especial Canaria promoverá y facilitará los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de dicha Zona y la consecución de su finalidad.

El Consorcio asesorará al Gobierno de la Nación, al Ministro de Hacienda y al Gobierno de Canarias, en materias relacionadas con la Zona Especial Canaria, a petición de los mismos o por iniciativa propia, pudiendo elevar aquellas propuestas sobre medidas o disposiciones relacionadas con dicha Zona que estime necesarias.

### 2. Régimen jurídico y organización

Según el artículo 33 de la Ley 19/1994, de 6 de julio:

1. El Consorcio de Zona Especial Canaria se regirá por el ordenamiento jurídico privado en todo lo relativo a sus relaciones patrimoniales y contratación, ajustándose en el desempeño de sus funciones públicas a lo dispuesto en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás Leyes que le sean de aplicación.

2. Los actos y resoluciones que dicte el Consorcio de la Zona Especial Canaria en el ejercicio de sus funciones públicas agotarán la vía administrativa, excepto en materia tributaria que serán recurribles en vía económico-administrativa, sin perjuicio en ambos casos del posterior acceso a la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Los acuerdos y resoluciones de Consejo Rector y del Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria en el ejercicio de sus funciones públicas se considerarán, en todo momento, como actos del Consorcio a efecto de lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El personal que preste servicio en el Consorcio de la Zona Especial Canaria estará vinculado a la misma por una relación sujeta a las normas del Derecho Laboral. Su selección, con excepción del de carácter directivo, se hará mediante convocatoria pública y de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad, estando sometida al régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para el personal al servicio de la Administraciones públicas.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el ejercicio de las funciones de vigilancia y supervisión que se deleguen en el Consorcio se llevará a cabo por funcionarios adscritos al mismo.

Según el artículo 34 de la Ley 19/1994, de 6 de julio:

1. Los órganos de gobierno y administración de Consorcio de la Zona Especial Canaria son el Consejo Rector y el Presidente.

2. El Consejo Rector estará compuesto por:

a) El Presidente del Consorcio, que lo será del Consejo, y de un Vicepresidente, nombrados ambos por el Gobierno de la Nación, a propuesta conjunta del Ministro de Economía y Hacienda y del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre personas de reconocida competencia en materias económicas y financieras.

b) Cinco consejeros, tres de ellos nombrados por el Ministro de Economía y Hacienda y los otros dos por el Gobierno Autónomo de Canarias.

El Consejo Rector designará, a propuesta del Presidente, un Secretario, que si no fuera miembro de aquel, asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto.

2.1 El Presidente ostentará la representación legal de Consorcio de la Zona Especial Canaria y ejercerá las facultades que le atribuya la presente Ley y las que le delegue el Consejo Rector. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá, asimismo, las facultades que determine el Estatuto del Consorcio de la Zona Especial Canaria y las que delegue el Consejo Rector o el Presidente.

2.2 El mandato del Presidente, del Vicepresidente y de los Consejeros tendrá una duración de cuatro años, al término de los cuales podrá ser renovado por otros dos períodos de cuatro años, cesando en sus cargos por expiración del término de sus respectivos mandatos; por renuncia aceptada por el órgano que los designe; por incumplimiento grave de sus obligaciones, incapacidad permanente para el ejercicio de su función, incompatibilidad sobrevenida o condenada por delito doloso, previa instrucción del correspondiente expediente; por revocación de sus nombramientos, decidida libremente por el mismo órgano que los nombró y con igual procedimiento y trámites; y por término de la Vigencia de la Zona Especial Canaria.

2.3 Los miembros del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria estarán sometidos al régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración.

2.4 Durante el mes de octubre de 2004, se procedió al nombramiento de nuevos Consejeros que formaran, a su vez, un nuevo Consejo Rector a 31 de diciembre de 2005, el Consejo Rector estaba formado por las siguientes personas:

Presidente: Don Juan Romero Pi.  
Vicepresidente: Don Juan Pérez Rodríguez.  
Consejeros/as:

Don Juan Antonio Núñez Rodríguez.  
Doña Matilde Asián González.  
Don Juan Alberto Martín Martín.  
Don Rafael Jorge Esparza Machín.  
Doña Fernanda Franchi del Río.

Secretario: Don José Luis Risquete Fernández.

3. Personal directivo: La gestión de la actividad del Consorcio de la Zona Especial Canaria se realiza por un equipo Directivo y el personal laboral, bajo la supervisión del Consejo Rector. Dicho equipo está compuesto a 31 de diciembre de 2005 por las siguientes personas:

Directores de Agencia:  
Don Isidoro López Puget (Las Palmas de Gran Canaria).  
Doña Olga Martín Pascual (Santa Cruz de Tenerife).

Directores Difusión Institucional:

Don José Manuel Cerezo Ortega.

Jefa de Gabinete de la Presidencia:

Doña Sabine Schmidt.

Responsable Servicios Jurídicos:

Doña Patricia Cillero de Cabo (Las Palmas de Gran Canaria).

Doña María Teresa Miralles Santana (Santa Cruz de Tenerife).

Responsable de Administración:

Don José Antonio Blázquez Múrez.

### 3. Régimen económico del Consorcio de la Zona Especial Canaria

EL patrimonio inicial del estará formado por una dotación fundacional que será aportada en un 75% con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y en el 25% restante con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los recursos económicos del Consorcio de la Zona Especial Canaria estarán integrados por:

- Los bienes y valores que constituyan su patrimonio y los productos y rentas del mismo o cualesquiera otros obtenidos por herencia, legado o donación.
- Los ingresos obtenidos por la liquidación de tasas.
- El producto o rendimiento económico que obtenga en contraprestación a las actividades que desarrolle.
- El importe de las multas que imponga el Consejo Rector en el ejercicio de sus competencias.
- Las transferencias corrientes y de capital que consignen a su favor en los Presupuestos Generales del Estado y en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

El control económico y financiero del Consorcio de la Zona Especial Canaria se llevará a cabo exclusivamente mediante comprobaciones periódicas o procedimientos de auditoría, a cargo de la Intervención General de la Administración del Estado, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas.

### 4. Base de presentación de las cuentas anuales

- Imagen fiel.—Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables del Ente, habiéndose aplicado las disposiciones legales en materia contable, mostrando la verdadera y fiel imagen del ente público.
- Principios contables.—Se han seguido escrupulosamente los principios contables y, en especial, los principios de prudencia, principio del registro, del precio de adquisición, del devengo, de correlación de ingresos y gastos, de no compensación y el principio de uniformidad.
- Adaptación del PGCP.—Las cuentas anuales del presente ejercicio, así como las posteriores a las del ejercicio 2001, han sido adaptadas a la Resolución de 28 de diciembre de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquellos Organismos Públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo, abandonando el Plan General de Contabilidad que fue aplicado hasta el ejercicio económico 2000.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**16393** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono portátil de VHF No-Solas, marca M-TECH, modelo MT-500, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Advertido error en el título y texto de la Resolución publicada en el Boletín Oficial de Estado número 100 de 27 de abril de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el título: Página 16424 número marginal 7535, segunda columna línea 3, donde dice: «... Radioteléfono Portátil de VHF No-SOLAS» debe decir: «Radioteléfono de VHF, con LSD Clase D No-SOLAS»

En el texto: Página 16424 número marginal 7535, segunda columna líneas 3 y 11 donde dice: «... Radioteléfono Portátil de VHF No-SOLAS» debe decir: «Radioteléfono de VHF, con LSD Clase D No-SOLAS», línea 13 donde dice: «N.º homologación: 52.0082» debe decir: «N.º homologación: 54.0046».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**16394** *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del III Convenio Colectivo de Bimbo Martínez Comercial, S. L.*

Visto el texto del III Convenio Colectivo de la empresa Bimbo Martínez Comercial, S. L. (código de Convenio n.º 9013672) que fue suscrito con fecha 5 de mayo de 2005 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por las secciones sindicales UGT y CC. OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 2006.—El Director General de Trabajo, P. S. (Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio), la Subdirectora General de Programación y Actuación Administrativa, María Antonia Diego Revuelta.

### III CONVENIO COLECTIVO BIMBO MARTÍNEZ COMERCIAL, S. L., AÑOS 2005 A 2006

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. *Obligatoriedad del Convenio.*

El presente Convenio colectivo es la expresión del acuerdo libremente adoptado, por las partes firmantes del mismo, actuando en nombre de los trabajadores/as las representaciones sindicales de UGT y CC. OO. con implantación en la empresa Bimbo Martínez Comercial, S. L. que suponen la mayoría de la representación unitaria existente en la misma.

La regulación contenida en este Convenio, consecuencia de la autonomía de la voluntad colectiva, será de preceptiva observancia en los ámbitos territoriales, funcional, personal y temporal pactados.

El Convenio colectivo viene a sustituir expresamente, la regulación contenida en los Convenios colectivos anteriores y demás pactos o acuerdos aplicables en la empresa a concretos trabajadores/as y/o centros de trabajo, ya fuesen de aplicación al personal procedente de las empresas Bimbo, S. A., Supan, S. A., y Repostería Martínez, S. A., o a los trabajadores/as de nueva contratación, sin perjuicio del acuerdo de transferencias al que llegaron en su día las partes negociadoras y que se recoge como anexo, el cual es aplicable única y exclusivamente a los casos y personas previstos en el mismo a título personal.

##### Artículo 2. *Compensación.*

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a la totalidad de